Universidad
Tecnológica
de Pereira

01-111-091

Pereira, 17 de mayo de 2019

Doctor
CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ
Director División Territorial de Risaralda
Ministerio del Trabajo
Calle 19 NO. 9-75 Edificio Palacio Nacional Piso 4 y 5
Ciudad

Asunto: Acto Administrativo mediante el cual se declara terminada la negociación laboral adelantada entre la Organización SINTRAUNICOL Subdirectiva U.T.P y la Universidad Tecnológica de Pereira. (111000-0000)

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Decreto 160 de 2014, la Universidad Tecnológica de Pereira, remite para los trámites pertinentes la Resolución de Rectoría N° 2401 del 09 de mayo de 2019 «Por medio de la cual se declara terminada la negociación laboral adelantada entre la Organización SINTRAUNICOL Subdirectiva U.T.P. y la Universidad Tecnológica de Pereira».

Cordialmente,

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Anexo: Lo enunciado en cinco folios

Copia: Sintraunicol Subdirectiva UTP

Elaboró: Astrid Monsalve Buitrago

Universidad Tecnológica de Pereira

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

N° 2401

(09 DE MAYO DE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA NEGOCIACIÓN LABORAL ADELANTADA ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA U.T.P. Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de lo dispuesto en el Decreto 160 de 2014 y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de libre Asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad y por tanto la Universidad Tecnológica de Pereira es garante del derecho de Asociación promoviendo el respeto por las organizaciones sindicales.

Que en virtud del Decreto 160 de 2014, se reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia – Subdirectiva Universidad Tecnológica de Pereira - «SINTRAUNICOL» presentó el Pliego de Solicitudes mediante Oficio radicado N° 02-2488 de 28 de febrero de 2019.

Que mediante la Resolución de Rectoría N° 535 del 07 de marzo de 2019, se designó a los miembros de la comisión negociadora por parte de la Universidad, para atender el pliego de solicitudes presentado por SINTRAUNICOL subdirectiva U.T.P.

Que se instaló debidamente la mesa de negociación, en cuyas negociaciones se agotó el examen, análisis y discusión del petitorio, asunto que se cumplió dentro de los plazos legales establecidos, habiéndose acordado por las partes una prórroga para dichas deliberaciones.

Que forman parte del presente acto administrativo, las actas de cada una de las sesiones de la mesa citada debidamente aprobadas, en las cuales constan los acuerdos y resultado de las deliberaciones, las cuales pasan a oficializarse en el presente Acto Administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

Conmutador(57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206 - Dirección: Cra 27 N° 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia - www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2013 - 2021

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

N° 2401

(09 DE MAYO DE 2019)

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar terminada la negociación laboral adelantada entre la organización **SINTRAUNICOL U.T.P.** y la **Universidad Tecnológica de Pereira**, en el marco del Decreto 160 de 2014 y cuyos resultados se consagran en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en el contenido del acta final de acuerdos resultante de la negociación en mención, se ordena a quien corresponda adelantar las gestiones para atender los compromisos sobre cada punto, tal como se expresa en los artículos siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Universidad Tecnológica de Pereira, reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia, SINTRAUNICOL Subdirectiva U.T.P como interlocutor legítimo para esta negociación. Y en este sentido se reconocerá a la organización sindical los fines y objetivos que le son atribuidos en la constitución y la legalización vigente.

ARTÍCULO CUARTO: CAMPO DE APLICACIÓN: Con base en el Decreto 160 de 2014, la norma que regula el presente proceso de negociación, el acto jurídico resultante se aplicará a los empleados públicos afiliados a SINTRAUNICOL U.T.P., sin perjuicio que los programas especiales de bienestar social laboral y universitario que por iniciativa institucional se adopten, con base en información tratada en la mesa, se extiendan a todos los colaboradores administrativos.

ARTÍCULO QUINTO: FUERO CIRCUNSTANCIAL: La Universidad Tecnológica de Pereira, ha respetado y seguirá respetando el fuero sindical de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 160 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: RECONOCIMIENTO DE LA LABOR CUMPLIDA – SEMANA DE RECESO A MITAD DE AÑO Y DÍA COMPENSATORIO DE CUMPLEAÑOS: Se acuerda con la mesa de negociación unificar los artículos 5 – 6 – 12 y tramitar ante el Consejo Superior la posibilidad de otorgar a todos los colaboradores de la Universidad Tecnológica de Pereira, cinco (5) días calendario, posteriores a la fecha de las vacaciones del personal docente de planta, los cuales serán compensados y no podrán afectar la prestación del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SUBSIDIO DE GAFAS: La Universidad se compromete desde el alcance del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar exámenes visuales para los colaboradores administrativos, organizándose una jornada anual durante la vigencia de esta negociación; así como a gestionar acuerdos con ópticas para obtener descuentos en la compra de anteojos en los casos que aplique con buenos beneficios para la adquisición de éstos por parte de los colaboradores.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTUDIO Y DEPORTE: En relación con el estudio, la Universidad Tecnológica de Pereira procurará acordar horarios especiales de trabajo para los empleados que se matriculen en programas tecnológicos o de educación superior de jornada nocturna, atendiendo los horarios oficiales adoptados por la respectiva institución educativa.

En cualquier caso, el tiempo será compensado y no se autorizarán horarios que implique el retiro del empleado antes de las cuatro y treinta de la tarde. Los empleados que tuvieren jornada nocturna podrán obtener el mismo beneficio, pero respecto de la jornada contraria, en este caso, no se concederá autorización alguna para ingresar al trabajo después de las cinco y treinta de la tarde.

PARÁGRAFO I: No se cambiarán o ajustarán horarios que perjudiquen el servicio, ni en aquellos casos que se refieran a empleados de manejo.

PARÁGRAFO II: Si la prestación del servicio fuere inaplazable se negará el permiso y en ningún caso la Universidad contratará reemplazo alguno por estos horarios que se acuerden. En relación con la práctica deportiva, la Universidad Tecnológica de Pereira mantendrá las condiciones que tiene actualmente.

ARTÍCULO NOVENO: BONO DE BIENESTAR A INICIO DE AÑO, INCREMENTO ANUAL POR AÑOS DE SERVICIO, BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS: Se acuerda con la mesa de negociación unificar los artículos 11 – 24 – 25 y 26: La Universidad Tecnológica de Pereira, otorgará a todos los colaboradores permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa o por calamidad doméstica, el cual deberá ser solicitado por escrito y cumplir con las directrices establecidas por la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO: APOYO JUEGOS SINTRAUNICOL: La Universidad Tecnológica de Pereira, aumentará los recursos del presupuesto destinado para el apoyo a eventos deportivos y culturales de SINTRAUNICOL U.T.P. de los colaboradores administrativos en un 200% del IPC para la próxima vigencia, y continuará otorgando los uniformes de presentación y competencia cada dos (2) años, sin incluir zapatos, tenis, guayos, ni otro tipo de elementos o equipamiento deportivo de uso personal.

PARÁGRAFO: Se creará un comité integrado por representantes de SINTRAUNICOL U.T.P. y la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario para que participen en la selección del material y diseño para la compra de los uniformes, que serán de representación institucional.

Apartado Aéreo 97 - Conmutador(57)(6) 313 7300 - Fax: 321 3206 - Dirección: Cra 27 No 10 - 02 Los Alamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2013 - 2021

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS REMUNERADOS DE CARÁCTER SINDICAL: La Universidad Tecnológica de Pereira seguirá concediendo los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, para los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederación y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

PARÁGRAFO: Estos permisos serán concedidos previa solicitud del sindicato, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución. (Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.2.5.1 hasta el 2.2.2.5.4).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INCAPACIDADES: La Universidad Tecnológica de Pereira, continuará brindando el apoyo que realiza a todos los colaboradores incapacitados, consistente en otorgar reconocimiento económico que corresponde a la diferencia entre el auxilio por incapacidad que reconoce la Entidad Promotora de Salud y el ingreso mensual básico percibido por la persona vinculada a la Institución, de manera que pueda recibir el total de salario básico devengado; que se paga hasta los 180 días continuos o discontinuos de incapacidad asociada a la misma patología, denominado Beneficio Pro – Salud, del eje temático Calidad de Vida del Plan de Bienestar Social Laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONTRATACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CESANTÍAS: La Universidad Tecnológica de Pereira se compromete a incluir el proyecto de Modernización Administrativa en el Plan de Desarrollo 2020-2028, que tendrá entre sus resultados la medición de cargas de trabajo, análisis integral de los empleos de las dependencias definidas en la Estructura Organizacional y actualización de los manuales específicos de funciones y competencias laborales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: APOYO ECONÓMICO ANUAL AL SINDICATO: La Universidad Tecnológica de Pereira, se compromete a continuar apoyando a SINTRAUNICOL U.T.P. con el espacio asignado y los servicios allí instalados o prestados (servicios de red, datos y voz, servicios públicos y de seguridad, aseo y soporte). Además, se compromete en actualizar los equipos de Oficina del Sindicato.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA: El presente acto administrativo por medio del cual se atiende el pliego de solicitudes, será de tres años, sin perjuicio del derecho que le asiste al sindicato de presentar el pliego de solicitudes cada año, al cual la Universidad le dará tramite de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia.

NIT 891[illegible] Código Postal 660003 Conmutador(57) (6) 313 7300 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 Nº 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2013 - 2021

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

N° 2401

(09 DE MAYO DE 2019)

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NORMAS PREEXISTENTES DE ORDEN LEGAL Y LABORAL: Lo pactado en el presente acuerdo no modifica, ni deroga los acuerdos o convenios vigentes para los servidores públicos que en su momento se vieron beneficiados de éstos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2019

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Astrid Monsalve Buitrago
Revisó: María Teresa Vélez Ángel
Liliana Ardila Gómez
Fernando Noreña Jaramillo